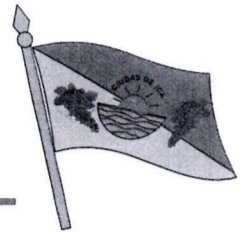




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2026-MPI

ICA, 22 DE ENERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2026, el Oficio N° 0201-2025-UCPEM-OA-MPI, el Oficio N° 00858-2025-GGPAS-MPI, el Informe N° 451-2025-SGCAS-GGPAS-MPI, el Informe N° 451-2025-SGCAS-GGPAS-MPI, el Informe N° 308-2025-AFCPA-AGCAS-GGPAS-MPI, el Informe N° 041-2025-EDUCCA-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, el Informe Legal N° 00451-2025-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 regula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece; el donante es cualquier persona natural o jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeros, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrecen un bien inmueble en donación.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su acápite 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

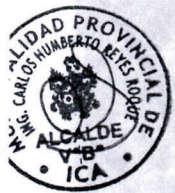
Que, mediante escrito de fecha 20 de enero del 2025, la Asociación "APEBEJA" a la solicitud de apoyo de sus actividades el concejo Directivo de APEBEJA señala y le agradece su solicitud y la ha analizado, decidiendo el concejo directivo de APEBEJA a considerado realizar la donación correspondiente, para fortalecer el Programa Municipal Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA).

Que, mediante Informe N° 0451-2025-SGCAS-GGPAS-MPI, de fecha 20 de octubre del 2025, la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad concluye en el presente informe; "se sugiere que se solicite a la Secretaria General de la MPI, a fin de que se proponga la convocatoria de una sesión de concejo para tratar el tema de la Donación de un (01) Laptop, un (01) proyector, un (01) Ecrán, dos (02) carpas de 3 m x 3m y ocho (08) contenedores diferenciados de 120 lt, en el marco legal correspondiente".

Que, mediante Oficio N° 00858-2025-GGPAS-MPI, de fecha 27 de octubre del 2025, la Gerencia de Gestión, Protección del Ambiente y Salubridad informa y remite los actuados correspondiente a la Regularización de la Donación de Bienes Muebles, Donados por la Asociación Peruana Ex becarios del Japón al Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ica, para que prosiga con el tramite correspondientes conforme a sus atribuciones.

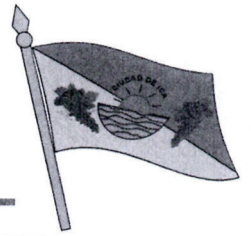
Que, mediante Oficio N° 201-2025-UCPEM-OA-MPI, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico remite los actuados correspondiente a la Regularización de la Donación de Bienes Muebles, Donados por la Asociación Peruana Ex becarios del Japón al Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ica, para que prosiga con el tramite correspondientes conforme a sus atribuciones; a la Gerencia Municipal para que conforme a sus facultades disponga el trámite correspondiente para la aprobación de la regularizaciones Donación.

Que, mediante Informe Legal N° 00451 -2025-OAJ-MPI de fecha 04 de diciembre del 2025, la OAJ concluye los siguiente; "a) DECLARAR PROCEDENTE, la regulación de Donación de Bienes Muebles Donados por la Asociación Peruana de Ex Becarios del Japón a favor del Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ica; de los siguientes bienes muebles:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N°	MATERIALES	CANTIDAD
1	PROYECTOR Y ECRÁN	1
2	LAPTOP	1
3	CARPA 3M X 6M	1
4	CONTENEDORES DE 120 LITROS (VERDE, NEGRO, MARRON Y ROJO)	8

Que, en este marco, las municipalidades poseen competencias y funciones específicas que, por su naturaleza, son de carácter irrenunciable, tal como lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a las donaciones es competencia del Concejo Municipal de la MPI para su aprobación, conforme sus facultades; asimismo cabe señalada que la presente Regularización de Donación corresponde declarar Procedente, conforme a los actuados del presente expediente.

Que, conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2026, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, DONADOS POR LA ASOCIACIÓN PERUANA DE EX BECADOS DEL JAPÓN AL PROGRAMA "EDUCCA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Regulación de Donación de Bienes Muebles Donados por la Asociación Peruana de Ex Becarios del Japón a favor del Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ica; de los siguientes bienes muebles:

N°	MATERIALES	CANTIDAD
1	PROYECTOR Y ECRÁN	1
2	LAPTOP	1
3	CARPA 3M X 6M	1
4	CONTENEDORES DE 120 LITROS (VERDE, NEGRO, MARRON Y ROJO)	8

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión y Protección del Ambiente y Salubridad, asimismo, a la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico en tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión y Protección del Ambiente y Salubridad, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a la demás Gerencias y Subgerencias con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Abastecimiento **PUBLIQUE** la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, y que la Unidad de Tecnologías de la Información haga también la publicación, a través del Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE